

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA.
RAD. 760013110005-2021-00464-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2264**

Cali, 09 de noviembre de 2021

Como quiera que la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA, a través de apoderada judicial, en contra de ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en la Ley, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA contra el señor ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA, la cual se adelantará mediante procedimiento ordenado en el art. 390 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto al demandado ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.176.537 -art. 291 y 292 del C.G.P. o en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 391 del C. G. P).
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e78346a31956d2ddfcaca998f2fa949b57c93607d7d4c0829aebbed5feb4a53b**

Documento generado en 09/11/2021 10:37:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>